



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción I, 10, 13, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 131 fracción III, 132 y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracción XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 7, 11, 15 fracción III, 22 párrafo primero, fracción III, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXV, XXIX, XLI y XLIII y 28 fracciones I, XIV, XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio con número **DNCIF/2025/0188-D** signado con firma autógrafa, de fecha **20 DE ENERO DE 2025**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**, por concepto de Multa Federal No Fiscal, impuesta por el **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, dirigida al **Representante Legal de REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de estar como **"NO LOCALIZABLE"** conforme a las razones asentadas en acta(s) circunstanciada(s) de hechos levantada(s) con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **24 de enero de 2025** por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador, ejecutor e Inspector, misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2021; en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **14 de abril de 2025**, la suscrita Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DNCIF/2025/0188-D**, signado con firma autógrafa, de fecha **20 DE ENERO DE 2025**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al **Representante Legal de REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.** y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro, Querétaro, Querétaro, así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

ACUSE

SOFWA15



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

No. Oficio. DNCIF/2025/0188-D
Expediente. I.M.C. 82/2019 (1-34) 800
Santiago de Querétaro, Qro., A 20 DE ENERO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: RCO0807159PA
Nombre, Denominación o Razón Social: REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S. A. DE C. V.
Domicilio: ACCESO III NÚMERO 52 B-10 A, COLONIA ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERÉTARO C.P.76120
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: I.M.C. 82/2019 (1-34) 800
Fecha de Resolución: 05 DE FEBRERO DE 2020
Autoridad-emisora de la resolución: INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Fecha de notificación del Documento Determinante: 06 DE MARZO DE 2020

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número I.M.C. 82/2019 (1-34) 800 de fecha 05 DE FEBRERO DE 2020, emitido por el INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **\$50,694.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 06 DE MARZO DE 2020, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 23 DE ABRIL DE 2020; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III; penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la

MFJP/KMMS/TIPM/MEJA/EMA



Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el período por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta.Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

1	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
2	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
3	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
4	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
5	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
7	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
8	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
9	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
10	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
11	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
12	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
13	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
14	MARIA FERNANDA JUAREZ PINACHO	SF/SPFI/DI/2025/0025-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
15	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
16	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
17	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
18	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
19	JOSE DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
21	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
22	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
23	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
24	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
25	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
26	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025

MFJP/KMMS/TIPM/MFLJ/LEMA



27	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
28	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
29	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
30	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
31	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
32	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
33	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
34	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
35	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
36	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
37	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
38	AMAIRANI AMARO ROMERO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
39	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
40	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/0273-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
41	JOEL FROYLAN ANDRÉS VEGA MOLINA	SF/SPFI/DI/2025/0274-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
42	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/0275-D	08/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
43	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
44	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
45	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
46	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
47	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
48	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
49	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Fernanda Juárez Piñacho en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:

MFJP/KMMS/TIPM/MEJ/LEMA^B



ORDENA

Primero.-Requírase al contribuyente REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S. A. DE C. V., el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que dé no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización = (Valor del INPC del mes anterior al más reciente c periodo) / (Valor del INPC del mes anterior al más antiguo d periodo)

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 06 DE MARZO DE 2020, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día 23 DE ABRIL DE 2020, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 24 DE ABRIL DE 2020 a 20 DE ENERO DE 2025, como se detalla a continuación:

Table with 4 columns: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE, INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO, and values for diciembre 2024 and marzo 2020.

Table with 7 columns: Concepto, Importe histórico, Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, Factor de Actualización, Importe de Actualización, and Importe Actualizado.

MFJP/KMMS/TIPM/MEJA/LEMA



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
diciembre 2024	137.949	10 de enero de 2025	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
marzo 2020	106.838	08 de abril de 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento; por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante I.M.C. 82/2019 (1-34) 800, de fecha 05 DE FEBRERO DE 2020, es la cantidad actualizada al 20 DE ENERO DE 2025 de \$65,451.02 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
20 DE ENERO DE 2025	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$1,309.02	\$1,309.02

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 20 DE ENERO DE 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$50,694.00	\$14,757.02	\$1,309.02	\$66,760.04

(SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan



de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INPECCIÓN FISCAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MFJP/KMMS/TIPM/MFJ/LEMA



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	RCO0807159PA
Nombre, Denominación o Razón Social:	REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S. A. DE C. V.
Domicilio:	ACCESO III NÚMERO 52 B-10 A, COLONIA ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERÉTARO C.P.76120
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Expediente:	I.M.C. 82/2019 (1-34) 800
Fecha de Resolución:	05 DE FEBRERO DE 2020
Autoridad emisora de la resolución:	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Fecha de notificación del Documento Determinante:	06 DE MARZO DE 2020

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número I.M.C. 82/2019 (1-34) 800 de fecha 05 DE FEBRERO DE 2020, emitido por el INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **\$50,694.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 06 DE MARZO DE 2020, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que quedaron descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 23 DE ABRIL DE 2020; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la

MFJP/KMMS/TIPM/MEL/HEMAB



Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
2	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
3	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
4	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
5	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
7	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
8	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
9	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
10	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
11	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
12	EDUARDO HERNANDEZ ZUNIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
13	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
14	MARIA FERNANDA JUAREZ PINACHO	SF/SPFI/DI/2025/0025-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
15	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
16	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
17	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
18	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
19	JOSE DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
21	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
22	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
23	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
24	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
25	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
26	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025

MFJP/KMMS/TIPM/M/LJ/LEMA



27	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
28	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
29	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
30	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
31	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
32	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
33	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
34	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
35	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
36	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
37	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
38	AMAIRANI AMARO ROMERO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
39	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
40	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/0273-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
41	JOEL FROYLAN ANDRÉS VEGA MOLINA	SF/SPFI/DI/2025/0274-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
42	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/0275-D	08/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
43	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
44	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
45	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
46	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
47	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
48	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
49	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:

MEJP/KMMS/TIPM/MEJA/LEMA



ORDENA

Primero.-Requírase al contribuyente REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S. A. DE C. V., el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}} \times \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) **notificada(s)** el **06 DE MARZO DE 2020**, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día **23 DE ABRIL DE 2020**, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **24 DE ABRIL DE 2020 a 20 DE ENERO DE 2025**, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	diciembre 2024	137,949	1,2911
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	marzo 2020	106,838	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$50,694.00	137,949	106,838	1,2911	\$14,757.02	\$65,451.02

MFJP/KMMS/TIPM/MELJ/LEMA



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
diciembre 2024	137.949	10 de enero de 2025	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
marzo 2020	106.838	08 de abril de 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante I.M.C. 82/2019 (1-34) 800, de fecha 05 DE FEBRERO DE 2020, es la cantidad actualizada al 20 DE ENERO DE 2025 de \$65,451.02 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
20 DE ENERO DE 2025	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$1,309.02	\$1,309.02

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 20 DE ENERO DE 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$50,694.00	\$14,757.02	\$1,309.02	\$66,760.04

(SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan

de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INPECCIÓN FISCAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MFJP/KMMS/TIPM/MFJ/LEMA



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Domicilio: FRANCISCO I. MADERO No 105 QUERETARO, QRO, C.P. 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: RCO0807159PA ✓
Nombre, Denominación o Razón Social: REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V. ✓
Domicilio: Acceso III número 52 B-10 A, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120 ✓

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

No. Oficio: DNCIF/2025/0188-D ✓
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución ✓
De fecha(s): 20 de enero de 2025 ✓
Expediente: I.M.C. 82/2019 (1-34)800 ✓
Fecha de Resolución: 05 de febrero de 2020 ✓
Autoridad emisora de la resolución: INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL ✓
Fecha de notificación del Documento Determinante: 06 de marzo de 2020 ✓

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las **once** horas con **cero** minutos del día **veinticuatro** del mes de **enero** del año **dos mil veinticinco**, el suscrito **C. Jorge Francisco Dircio Santoyo**, con número de empleado **61309**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0006-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. Una vez constituido la calle **Acceso III número 52 B-10 A, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120**, cerciorándome de ser el domicilio por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle **ACCESO III**, ubicada en la esquina con la calle **AVENIDA 5 DE FEBRERO**, y por tener a la vista colocado en la fachada del inmueble el número exterior **52 (CINCUENTA Y DOS)**, así como en la fachada de la bodega el número interior **B-10 A (B-DIEZ-A)**, domicilio ubicado entre las calles **AVENIDA 5 DE FEBRERO** y **PIRINEOS**. El motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución No. Oficio: **DNCIF/2025/0188-D**, De fecha(s): **veinte de enero de dos mil veinticinco**, Expediente: **I.M.C. 82/2019 (1-34)800**, Fecha de Resolución: **cinco de febrero de dos mil veinte**, Autoridad emisora de la resolución: **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, Fecha de notificación del Documento Determinante: **seis de marzo de dos mil veinte**, emitido por el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105 Pte. Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000, a nombre del contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio correcto, en la fecha y hora previamente citada, citatorio recibido por un empleado que se localizaba en el interior del domicilio fiscal del contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, el cual se negó a proporcionar su nombre e identificarse, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: persona de sexo masculino, tez morena, ojos color café, cabello color negro, complejión media, 1.70 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles, quien se localizaba en el interior de la caseta de vigilancia en la bodega marcada con el numero interior **B-10 A (B-DIEZ-A)**. Tengo a la vista un predio urbano de uso comercial, fachada color beige, puerta color gris. Toco en la puerta de acceso y del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0006-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, manifiesta llamarse **CARLOS GARCIA**, quien se identifica con licencia de conducir, tipo B, licencia no. 151336873, expedida por Gobierno del Estado de Tamaulipas, fecha de expedición: **26/JUL/2024**, vencimiento **PERMANENTE**, documento que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia. Le pregunto **¿nos ubicamos en calle Acceso III número 52 B-10 A, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120?** Manifiesta que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del Representante Legal de **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, responde que en este domicilio no se localiza el contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, ni su representante legal. Refiere que el domicilio es ocupado por el contribuyente con razón social **GG MANUFACTURING SA DE CV**, por lo que le requiero que acredite su dicho. La persona pone a la vista del suscrito **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, en la cual se observa: Lugar y Fecha de Emisión **QUERÉTARO, QUERÉTARO A 09 DE ENERO DE 2025**, Datos de Identificación del Contribuyente: RFC: **GMA210426L55**, Denominación/Razón Social: **GG MANUFACTURING**, Régimen Capital: **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Nombre Comercial: **GG MANUFACTURING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Fecha de inicio de operaciones: **26 de abril de 2021**, Estatus en el padrón: **ACTIVO**, Fecha del último cambio de estado: **26 de abril de 2021**. Datos del domicilio registrado: Código Postal: **76120**, Tipo de Vialidad: **CALLE**, Nombre de Vialidad: **ACCESO III**, Número Exterior: **52**, Número Interior **10**, Nombre de la Colonia: **PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ**, Nombre de la Localidad: **OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO**, Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: **QUERÉTARO**, Nombre de la Entidad Federativa: **QUERÉTARO**, Entre Calle: **AV 5**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Calle Francisco I Madero No. 105 Pte.
Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel 442 227 18 93
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

DE FEBRERO Y calle AV DE LA LUZ. De igual manera exhibe recibo emitido por **TOTALPLAY EMPRESARIAL**, en el cual se observan los siguientes datos: **MARCELA EDITH PEÑA, GG MANUFACTURING, ACCESO III 52 INT. 10, COL. PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, MX 76120**. Documentos de los cuales proporciona copia simple. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la persona que el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, recibió el citatorio desconoce la información de la empresa que se localiza en el domicilio y no está autorizado a proporcionar ningún tipo de información, motivo por el cual recibió el citatorio. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al contribuyente con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** A lo que contesta que no. Le pregunto **¿sabe de alguna otra persona que nos pueda proporcionar información de donde localizar al con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** Responde que no, manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado hasta la caseta de vigilancia del parque industrial, tengo a la vista una caseta de vigilancia, fachada color blanco, puerta color blanco, dentro de la cual se localiza una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0006-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo cual se niega a proporcionar su nombre e identificarse, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: persona de sexo masculino, tez morena, ojos color café, cabello color negro, complejión media, 1.60 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto **¿nos ubicamos en calle Acceso III número 52, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120?** Manifiesta que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal con domicilio en Acceso III número 52 B-10 A, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120?** Responde que en conjunto de naves se localiza el interior 10 (DIEZ), pero desconoce si en esa bodega se localiza el contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal**, refiere que en el domicilio se localiza una empresa denominada **GG MANUFACTURING SA DE CV**. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al contribuyente con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** A lo que contesta que no. Le pregunto **¿sabe de alguna otra persona que nos pueda proporcionar información de donde localizar al con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** Responde que no, manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Por lo que es **NO LOCALIZABLE** el contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, ni su representante legal, en el domicilio calle **Acceso III número 52 B-10 A, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120**.

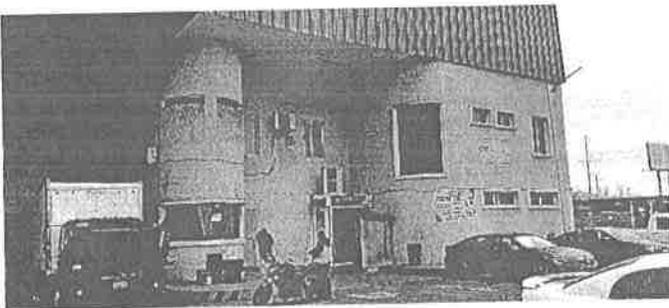
Se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0754087766769, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se

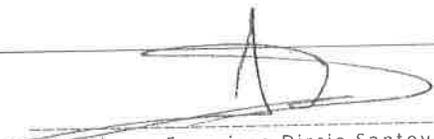
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y al C. Carlos Rodrigo López González quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0553123510621, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado en Fracc. Sonterra, 76235 Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.-**

Reporte Fotográfico




Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

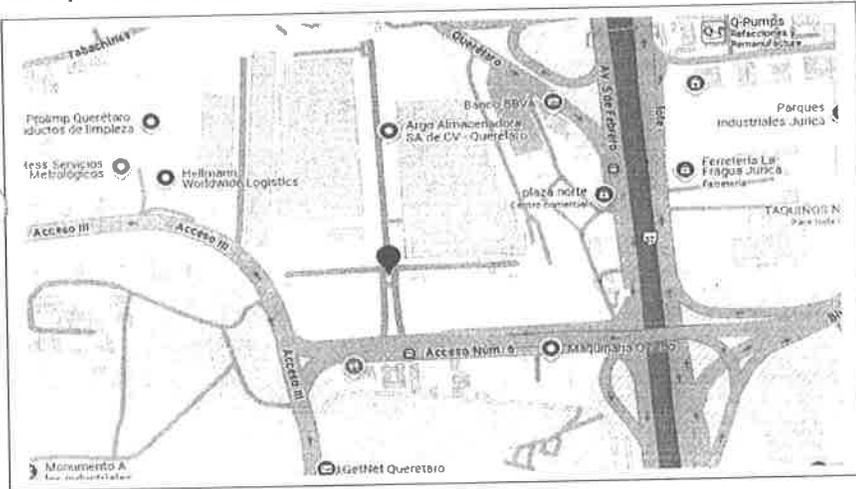
Calle Francisco I Madero No. 105 Pte.
Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel 442 227 18 93
www.queretaro.gob.mx



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **doce** horas con **cero** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

Identificación: 0754087766769

TESTIGO

Nombre: Carlos Rodrigo López González

Firma: _____

Identificación: 0553123510621

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



Tamaulipas

LICENCIA DE CONDUCIR
Driver license



LICENCIA NO.
151336873

**CARLOS
GARCIA JR.**

B
TIPO

CURP / Population Registry Code

GAXC640911HNERXR03
Fecha de Nacimiento / Birth Date

11/SEP/1964
Expedición / Date Issued

26/JUL/2024
Vencimiento / Expiration Date

PERMANENTE



Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Tamaulipas

CONDUCTOR PARTICULAR

0584684-9



Donador de Órganos / Organ Donor

Tipo Sanguíneo / Blood Type

Alergias / Allergies

Sexo / Gender

Tipo de Vehículo / Type of Vehicle

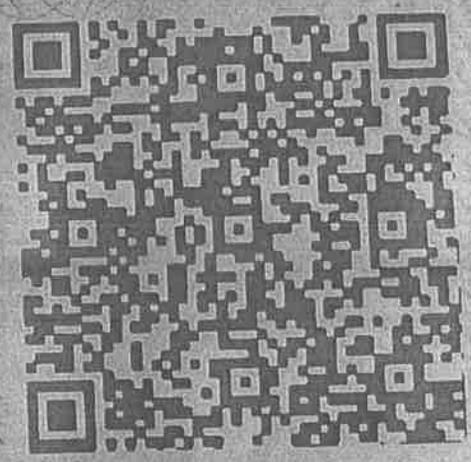
MASCULINO
AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y
CAMIONES DE SERVICIO PARTICULAR

Oficina Emisora / Issuing Office

RIO BRAVO
República / Distribution

NINQUINA
Antigüedad / Seniority

30/000000



**INTRO. SERGIO HERNANDO
CHÁVEZ GARCÍA**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GMA210426L55
Registro Federal de Contribuyentes

GG MANUFACTURING
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 21050068984
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
QUERETARO , QUERETARO A 09 DE ENERO DE 2025



GMA210426L55

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GMA210426L55
Denominación/Razón Social:	GG MANUFACTURING
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GG MANUFACTURING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Fecha inicio de operaciones:	26 DE ABRIL DE 2021
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	26 DE ABRIL DE 2021

Datos del domicilio registrado

Código Postal:76120	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ACCESO III	Número Exterior: 52
Número Interior:10	Nombre de la Colonia: PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: QUERETARO
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	Entre Calle: AV 5 DE FEBRERO
Y Calle: AV DE LA LUZ	

Actividades Económicas:



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de partes y piezas de plástico sin reforzamiento para las industrias eléctrica, electrónica, química, textil y para otras industrias	40	26/04/2021	
2	Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados	35	26/04/2021	
3	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	25	26/04/2021	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen General de Ley Personas Morales	26/04/2021	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/04/2021	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/04/2021	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/04/2021	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	26/04/2021	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2025/01/09|GMA210426L55|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
HJiqaL Aal6Az9UQR9NMSCHfyhxhQoJ6fEXomPJUtleZ89LXAb0tzmawjNmpCeyQKHgZnBhjaWHGIMTQbH4Zr
wTeIHmMnUMPgOICQRM4EkovgEzS1GdxsCEz0rm2PhBbnJJ9N9nbTEXR+CfLQwRS64T4VHNVsT1IV6yJrN2
UGbE=



MARCELA EDITH PEÑA .

GG MANUFACTURING

ACCESO III 52 INT. 10
Col. PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERÉTARO
QUERÉTARO, QUERÉTARO
MX 76120

TU NÚMERO DE CUENTA
0200695395

TU NÚMERO DE TELÉFONO
(48) 57 54 43 2D

A PAGAR
PLAN INTERNET DEDICADO EMPRESARIAL

Antes del 07/ene/25 **\$42,815.00** Pronto Pago

Antes del 16/ene/25 **\$42,815.00** Precio de Lista

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	\$	21,407.76
Descuento Pronto Pago	\$	0.00
Ajustes	\$	0.00
Su pago, GRACIAS	\$	0.00
Subtotal del mes anterior	\$	21,407.76

Cargos del Mes (Periodo 28/nov - 27/dic/24)

Menta Plan	\$	14,017.00
Consumo	\$	0.00
Servicios Extras	\$	4,437.93
Bonificaciones	\$	0.00
Cargos	\$	0.00
Descuento y Promociones	\$	0.00
SubTotal	\$	18,454.93

+ IVA impuesto de Valor Agregado 16.8%

Cargos del Mes \$ 21,407.72

A PAGAR Antes del 16/ene/25	(Precio de lista)	** CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.**	\$	42,815.00
A PAGAR Antes del 07/ene/25	(Precio pronto pago)	** CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.**	\$	42,815.00



Clave de Unidad: E48
Forma de Pago: 99 Per definir
Método de Pago: PFD
Uso CFDI: G03
Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

OPCIONES DE PAGO

- En ventanilla bancaria.
- Con cargo automático a tu tarjeta de crédito. Solicita el registro de llamado al 55 62352509 o 800 033 6522 de Lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs.
- Con cargos por única vez a tu tarjeta de débito o crédito llamando al 55 62352509 o 800 033 6522 de Lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Favor de realizar su depósito a nombre de:
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.
BANCO AZTECA / OXXO No. 0800002006953953

BANCOMER Conv: 1278800 Ref: 0800002006953953

BANORTE Emisora: 2052 Ref: 0800002006953953

SCOTIABANK No. Serv. 4005 Ref: 0800002006953953

SANTANDER Conv: 2745 Ref: 0800002006953953

BANAMEX B: 819201080000200695395043

SEPA a BANCO AZTECA con tu CLABE personalizada:

127180032006953953



A PAGAR
PLAN INTERNET DEDICADO EMPRESARIAL 50 MB

Antes del 07/ene/25 **\$ 42,815.00** Pronto pago

Antes del 16/ene/25 **\$ 42,815.00** Precio de lista

TU NÚMERO DE CUENTA
0200695395

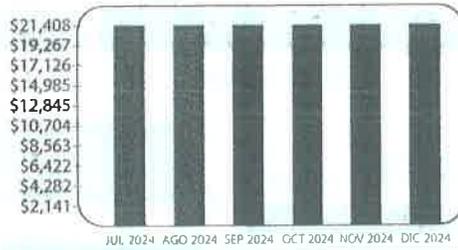
TU NÚMERO TELEFÓNICO
(48) 57 54 43 2D



ACCESO III 52 INT. 10
Col. PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERÉTARO
QUERÉTARO, QUERÉTARO
MX 76120

Historial de Facturación

- TOTALPLAY EMPRESARIAL TE INFORMA
- Al realizar tu pago en ventanilla bancaria, deberás presentar tu factura.
 - Para recibir el beneficio de pronto pago, deberás liquidar los primeros 10 días después de la fecha de facturación.
 - Podrás realizar tu pago en Banico Azteca o vía telefónica con un asesor y se verá reflejado inmediatamente.
 - Si realizas tu pago en otra institución bancaria éste se verá reflejado en un lapso de 72 hrs. por lo que te recomendamos realizarlo a más tardar el séptimo día natural después de tu fecha de facturación.



Mes	Facturación
JUL 2024	\$ 21,407.72
AGO 2024	\$ 21,407.72
SEP 2024	\$ 21,407.72
OCT 2024	\$ 21,407.72
NOV 2024	\$ 21,407.72
DIC 2024	\$ 21,407.72

Resumen de pagos del Periodo anterior

Fecha	Forma de Pago	Cantidad
11-Dec-24	Reverso	\$ 21,408.00
16-May-24	Efectivo	\$ 21,408.00

Certificado 00001000000708348621
 "Este documento es una representación impresa de un CFDI"
 No. de Serie del Certificado de Sello Digital del SAT 00001000000708361008
 Fecha y Hora de certificación: 28/12/2024 07:08:32 a. m.

Sello Digital del Emisor:
 SM81Rw+11ce1Pv9gqR11UJYwX1nnAH6X1hpB/UlMI0p59EjWf62vwu1E9+9xWcd4T5*kiFOYGI1zfoY61w1qj1N1ozZrVuvwpt+13Mr92zw/CdW0SE10t1PA5ndUQFw
 ywU07b1vbl1RQ21r5E1VZSHRuzZCEy9oluM2wwf1ccogOT18qA9G1PBH5IXHnwlQLCtUf101sz/2Z1pWR-VJ4BaeZhdSEHbHeD0hNurwpQR56AU0nJggMjabbWfTn3awE
 SQq12K55qT81F5A1ncCVqDowlYdqZT6Jg54aeAgMLsEoSKqw9u8qhNF4B74CykZpAIE61rww==

Sello Digital del SAT:
 NqJFon20R1WtpP22atEFB1K21h431CM1xTgdlDbZ8a9kQv91RCE19Uytd6q160p1a6039-1Y8r0921q01s11J1Tq1MUJG1D11SHhpQucV1c45BqmTq11MW05YaMwH1
 185u111X56cV6p6V1qV1P611bFCbA7Q2R2au02es0bdDcBarhuGQEYU2e6TheWYN3U1h1v1Y1T1M5Uuf1Mm9p1Waz11T1F1m2P1q1abCR2ZpW1AASV81v1oaC4621v1G
 CxMApcC11r1h1Gub91s14WG791v781+ur2nd1XX9LX1J1U1WEG1nd1j1ph13H11V1u1Pu11h1=

Cadena Origen del complemento de certificación digital del SAT:
 [8,0][P][1-16116953][1-1-1]2024-12-28T08:32:34[9]00001000000708348621[18454.93][MEX:21497/2][0][PFU:04519][P109051][F5][0]IALPLAY TELECOMUNICACIONES[
 604][G:A421043251][0]MANUFACTURAS[7612][60][G05][E1161700][SERVICIO_EHILAC][1-06]Servicio de Telecomunicaciones[18454.93][18454.93][02][Tasa][0
 150952795279][155153][0][Tasa][169999][952.7][2952.79]



Transcurrido el plazo de 30 días a partir de la fecha de expedición de la presente factura sin que exista el comprobante con cargo del cliente, se tendrán por aceptados los cobros realizados. Concluido este periodo no se hará modificación alguna a la factura.

Para Reporte de fallas, aclaraciones de factura o compra de servicios llame al 800 3033333 de Lunes a Viernes 24 hrs, Sábado de 6 a 22:30 hrs, Domingo de 7 a 22:00 hrs.

Resumen de Cargos por Servicio

No	Linea/Grupo	Plan	Rentas		Bonificaciones	Servicios adicionales contratados		Consumos del periodo	Otros Cargos	Total
			Renta	Descuentos en renta		Con promocion	Sin promocion			

Resumen de Cargos por Servicio											
		INTERNET DEDICADO EMPRESARIAL 50 MB	\$14,017.00					\$0.00		\$0.00	\$14,017.00
L1	485754432D9599AA		\$0.00				\$4,437.93	\$0.00		\$0.00	\$4,437.93
L2	SERVICIOS NUBE		\$0.00				\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00
		Subtotal de Cargos por Servicio	\$14,017.00		\$0.00		\$4,437.93	\$0.00		\$0.00	\$18,454.93

		Subtotal									\$18,454.93
		Bonificaciones									\$0.00
		Cargos									\$0.00
		Total Sin IVA									\$18,454.93
		IVA									\$2,952.75
		Total Con IVA									\$21,407.72

Total de cargos

\$21,407.72



Para más detalles sobre los precios de factura o compra de servicios llame al 800 3033333 de Lunes a Viernes 24 hrs, Sábado de 6 a 22:30 hrs, Domingo de 7 a 22:00 hrs.

Rentas

Descripción
 INTERNET EMPRESARIAL 50 MB

Plan Contratado
 EMPRESARIAL 50

Internet Dedicado Empresarial 50 Mb PyME,	\$ 14,017.00
Total de Rentas	\$ 14,017.00

Rentas adicionales

Seguridad TI Pyme (F) 200	\$ 3706.03
IP_Fija	\$ 731.89
Total de Rentas adicionales	\$ 4,437.93

Total de cargos por esta línea \$ 18,454.93

Atrevete a Pensar Diferente

Promoción Referidos

Totalplay

Recomienda nuestras soluciones y cuando tu referido active su servicio, recibirás un descuento en tu siguiente factura, equivalente al monto de su plan contratado.

800 0500 500

totalplayempresarial.com.mx

Para Reporte de fallas, aclaraciones de factura o compra de servicios llame al 800 3033333 de Lunes a Viernes 24 hrs, Sábado de 6 a 22:30 hrs, Domingo de 7 a 22:00 hrs.

Rentas

Internet Dedicado Empresarial 50 Mb PyME	\$ 0.00
Total de Rentas	\$ 0.00
Total de cargos por esta línea	\$ 0.00

Descripción del Plan Contratado
INTERNET DEDICADO EMPRESARIAL 50 MB



Atrévete a Pensar Diferente

Promoción Referidos

Totalplay

Recomienda nuestras soluciones y cuando tu referido active su servicio, recibirás un descuento en tu siguiente factura, equivalente al monto de su plan contratado.

800 0500 500

totalplayempresarial.com.mx



IMPULSO INMOBILIARIO RIVERA

R.F.C. IIR140717PW6

RÉGIMEN FISCAL: 601- General de Ley Personas Morales

LUGAR DE EXPEDICIÓN: 76020

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 2024-05-08T19:24:31

SUCURSAL: FISCALDOM

FACTURA

VERSIÓN: 4.0

FOLIO: 308

FOLIO FISCAL: 5a9d6b9c-f659-4d03-89bc-ea9e90de7a43

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-05-08T19:24:31

FORMA DE PAGO: 03-Transferencia electrónica de fondos

TIPO DE COMPROBANTE: I - Ingreso

MÉTODO DE PAGO: PUE-Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO: Pago en una sola exhibición

EXPORTACIÓN: 01-No aplica

RÉGIMEN FISCAL: 601- General de Ley Personas Morales

CLIENTE

GG MANUFACTURING

R.F.C.: GMA210426L55

DOMICILIO FISCAL RECEPTOR: 76120

RÉGIMEN FISCAL: 601- General de Ley Personas Morales

USO DE CFDI: I08- Otra maquinaria y equipo

CLAVE PROD./SERV.	No. IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE IMPUESTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
2002	MQE935	1	H87	PIEZA	MONTACARGAS MARCA TOYOTA, MODELO 8FGCU32, SERIE: C0572, CON NUMERO DE PEDIMENTO: 24 80 3628 4100413 . USADO EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA.	02-Sí objeto de Impuesto.	420,000.00	420,000.00

IMPUESTOS FEDERALES

TRASLADADOS

BASE: 420,000.00 IMPUESTO: 002- IVA TIPO FACTOR: Tasa
 TASA/CUOTA: 0.160000 IMPORTE: 67,200.00

TOTAL EN LETRA:

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

MONEDA: MXN- Peso Mexicano. TIPO DE CAMBIO: 1

SUBTOTAL	420,000.00
IMPUESTOS FEDERALES TRASLADADOS	67,200.00
TOTAL	487,200.00

TRASLADOS

BASE	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TASA/CUOTA	IMPORTE
420,000.00	002- IVA	Tasa	0.160000	67,200.00

RETENCIONES

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000506109151

NÚMERO DE SERIE DEL CSD DEL EMISOR : 00001000000506660735

SELLO DIGITAL DEL SAT:

V7X3SnwtnfxwPXF9554+6nANqeUuZHuW/FF49+JHA06P3JP6Bla1bdeI2P+nQy43JkXWBedFcD7S9JNDeDpU3GsEILCFLPCKZl6rqdEZGhyXupvYIM8Zeo3ABQkSuo4urPxTD+svGGARfhr0LS1iwMKHuVypB4DR3L5EdJjnAYbnD4QwiklMfn67op7GUF3OP2L2E9rdaXFM9CJPYXkPnDml8KodT56HWzho7dLqKzH6rX3ReEE3AYukGdzwG6irKVuWmQ8Z3Rs11ayEYLmZJHbSLsBQ6Nnb2ty63v:0tZjr5QbhpOsnEvNelV89/9gZS5swuzSxjThNuSHcNdA==

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

Rr+8s6CkTbGkgH5wdlFTN8Un9cl9mR1cPeDvrsbu6JotFy8zvDIWlpv8F5ondSep8PuLITRc2acYyS7RfM7XBHX/ctEmwHVDCqvhzd0DgGvHbW9qxVZWCY5Ai1PzQyqxElMDbE+QK43yKCNK7oLXO8uBd0cRj34e6c++boOlpccDKh3L3BaRX38AKXWqQDLXP3MRcxoFuXopAeWEvB4mbTfIQ+vexWwW57IjPm8lkrBLSlIpBRh7xnwv3mWLUq/UsC0dv8SSKVKr4Uca2HV8zHWcs7pFc2udTLB0/gDeNrrVdOP/5FXhpemjHEzBUzoEaj/Grj3+wf7HGBvIQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|5a9d6b9c-f659-4d03-89bc-ea9e90de7a43|2024-05-08T19:24:31|MSE090205D9A|Rr+8s6CkTbGkgH5wdlFTN8Un9cl9mR1cPeDvrsbu6JotFy8zvDIWlpv8F5ondSep8PuLITRc2acYyS7RfM7XBHX/ctEmwHVDCqvhzd0DgGvHbW9qxVZWCY5Ai1PzQyqxElMDbE+QK43yKCNK7oLXO8uBd0cRj34e6c++boOlpccDKh3L3BaRX38AKXWqQDLXP3MRcxoFuXopAeWEvB4mbTfIQ+vexWwW57IjPm8lkrBLSlIpBRh7xnwv3mWLUq/UsC0dv8SSKVKr4Uca2HV8zHWcs7pFc2udTLB0/gDeNrrVdOP/5FXhpemjHEzBUzoEaj/Grj3+wf7HGBvIQ==|00001000000506109151||



MAQUIVENTAS QUERETARO

ORIGINAL

www.maquivalentasqro.com

Tel. 442 195 8551

RFC emisor: GACR970827T28
Nombre emisor: RAFAEL DE JESUS GARCIA CASAS
RFC receptor: GMA210426L55
Nombre receptor: GG MANUFACTURING
Código postal del receptor: 76120
Régimen fiscal receptor: General de Ley Personas Morales
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 8882729B-0B5B-44E0-9142-655CA6E25AF7
No. de serie del CSD: 00001000000504465028
Código postal, fecha y hora de emisión: 88736 2023-11-02 10:58:44
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Régimen de las Actividades con Ingresos y Gastos de Tecnología
Exportación: No aplica

8882729B-0B5B-44E0-9142-655CA6E25AF7
00001000000504465028
88736 2023-11-02 10:58:44
Ingreso
Régimen de las Actividades con Ingresos y Gastos de Tecnología
No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Day
27121504		1.00	H87	Pieza	20,689,655.17	20,689,655.17	
Descripción	PRENSA HIRAUICA CON CAPACIDAD DE 1000 TONELADAS MARCA JUNDIAI MODELO LMA 1000 F5 NUMERO DE SERIE 13814 VOLTS 440 CON MANUAL DE INSTRUCCIONES NCM 8462.10.90.				Impuesto	Tipo	Base
	Número de pedimento				IVA	Traslado	20,689,655.17
	Número de cuenta padral						

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal 20,689,655.17
Impuestos trasladados IVA 16.00% 3,310,344.83
Total 24,000,000.00

Sello digital del CFDI:

ITPNBvk7QMhMj/0PLk3umEaJ0sGHoFe320Wnn6vYJnvfNXRVDWD1kz1wPaNSi2LaHHG4f8KwOjDwKONrVERJHPY8mEk2gtP1GJw0v0jC09B5gGuUedlhVKkdpNYXfBY+3/z3NJ+pWZ/XpUggJEz+KkccAKDa611AIB5z3E/UJYvgkRwhWQWxwd0L Ga0E2/eY2hbKBlvML3P7kptA55c7BABFU29XcZjzw/rZRITbbdm8IRJcC1FeUc0mCKCWwBVxphGvK1EW0La2dHzOEQI5LqfDkll/NPDTewwPDCT1g==

Sello digital del SAT:

TAqkCcTGL021u3vaMq9egkVWihgMWq0uLrYcMzqaZKgMEAdBrLMO/aPIbCOTR4sofn4aMBgA7Ln7zMM7qE9IC2m19DMUhtnWa1aO69u3Mg7wv7g0B5gGuUedlhVKkdpNYXfBY+HLXYLQT/MUCmm0SZ4dl8gOOqIRa4nRoCKHAizVvd6b3oAdbTbM3McyhloXLEQTpNyDdkVw1zU22vlnpyhh1JgmUrqmMU3FxoVODm8qIQ5-CYF+sT0k9gZnw/E4wqbvRaTIRjAEYg1h5onqNH4T9gP2F1Bey4EeFIRvDEMZ8Rw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|882729B-0B5B-44E0-9142-655CA6E25AF7|2023-11-02T10:58:44|SAT970701NN3|[ITPNBvk7QMhMj/0PLk3umEaJ0sGHoFe320Wnn6vYJnvfNXRVDWD1kz1wPaNSi2LaHHG4f8KwOjDwKONrVERJHPY8mEk2gtP1GJw0v0jC09B5gGuUedlhVKkdpNYXfBY+3/z3NJ+pWZ/XpUggJEz+KkccAKDa611AIB5z3E/UJYvgkRwhWQWxwd0L Ga0E2/eY2hbKBlvML3P7kptA55c7BABFU29XcZjzw/rZRITbbdm8IRJcC1FeUc0mCKCWwBVxphGvK1EW0La2dHzOEQI5LqfDkll/NPDTewwPDCT1g==|00001000000504465028|
RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:**
No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



OK
Hus

